



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2021 550
Demandante	JHON JAIME BAENA RIOS
Demandado	HERED. NICOLAS ZABALA ZAPATA
Asunto	Conducta concluyente

En atención al memorial al correo electrónico, allegado, el Juzgado dispone:

Tener a las señoras JENNI MILENA ZABALA MARIN, LAURA DANIELA ZABALA HERNANDEZ Y MELISSA ZABALA MARIN, en calidad de herederas determinadas del señor NICOLAS ZABALA ZAPATA notificadas por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. JAIRO ANDRÉS MOLINA SALAZAR**, con T.P. 284.452 del CGP., para representarlas en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez se haya trabado la relación jurídica procesal, con todos los demandados, se pronunciara el despacho sobre el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526e6aa62f74e8dad6964affbeacdea5bbd1e3193f737520fe8a9fabcc42aa3**

Documento generado en 31/07/2021 04:06:44 PM